

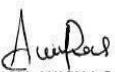


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión, Sucre
Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jprmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. La Unión, Sucre, 12 de marzo de 2024.

Doy cuenta al señor Juez, informándole, que la Demanda de Nulidad, N° 2024-00019-00, se inadmitió y se le concedió un plazo de 5 días a la parte actora para que subsanara, los cuales enviaron un memorial, dentro del término concedido, donde expresando que no cuentan solicitado por este Despacho que fue un acta de conciliación y alegando que en tal caso debería realizar una citación a conciliar a INDETERMINADOS y que por tanto impide que se realice el trámite normal, añadieron también que han podido lograr que la entidad pagadora haga entrega del acta de conciliación o documento privado, que entregó el demandado en su momento para que ellos realizaran la priorización de pagos y con ello desmontar el descuento que venía tramitándose en favor de la entidad; y además solicitan a este Despacho que OFICIE a la pagaduría para que realice la entrega del documento al Juzgado, toda vez que no podrán negarse con una orden judicial.


ADRIANA MILENA PACHECO HOYOS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA UNION, SUCRE
Doce (12) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)
PROCESO DE NULIDAD
RADICADO: 704004089001202400019-00
DEMANDANTE: EXCEL CREDIT
DEMANDADO: CESAR OLINDO OROBIO CASTILLO

En auto de fecha 26 de febrero de 2024, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, por no aportar el acta de conciliación a la cual hace referencia la parte demandante, siendo este elemento sinequanon, para poder admitir la referida demanda y por ser carga de la parte demandante.

Tal como lo establece el C.G.P. en su artículo 90, se le concedieron cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara, término que transcurrió para el demandante, hasta el día once (11) de marzo de 2024.

El día 06 de febrero, la parte actora envía escrito manifestando que no cuentan con el acta de conciliación solicitada por este Despacho, la cual es necesaria para conocer dónde, cuándo, la cuantías, el lugar, la fecha y la hora en la que fue suscrita dicha acta de conciliación; y así poder determinar si somos competentes por factor territorial, como también por la determinación de la cuantía, siendo que el presente proceso lo que se busca es declarar la nulidad de tal acto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión, Sucre

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre.

E-mail: jprmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

En cuanto a la petición que nos hacen de que se oficie a la pagaduría para que realice la entrega del documento al Juzgado, aludiendo que no con una orden judicial podrán negarse, no se accederá a dicha solicitud, porque al inadmitir la presente demanda, impuso a las partes y sus apoderados el deber de **abstenerse** a solicitarle al juez la consecución de documentos que puedan ser obtenidos por medio del derecho de petición o en su defecto acción de tutela en ultima ratio; en el entendido que ellos cuentan con estas herramientas y pueden solicitarlo.

En conclusión la parte demandante pese a que envió escrito dentro del término establecido, no subsanaron de fondo el defecto anotado.

Por lo dicho anteriormente el Juzgado Promiscuo de La Unión, Sucre...

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda **NULIDAD** presentada por **EXCEL CREDIT**, a través de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RAFAEL IGNACIO PEREZ SOTO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión, Sucre

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre.

E-mail: jprmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión, Sucre

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre.

E-mail: jprmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión, Sucre

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre.

E-mail: jprmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co
